



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA Y EL LENGUAJE
DEL TÉ S.R.L.

CONVENIO DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, comparecen: la Sra. Mónica Mabel Devoto Sicco, C.I. 1.702.016-4, con domicilio en Alberdi Juan Bautista 6585 Apto: 001, Montevideo, en calidad de representante legal de **EL LENGUAJE DEL TÉ SRL**, RUT 217155150010 (en adelante la "Entidad I"), y el Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, C.I. 1.848.587-6, con domicilio en Av. Dieciocho de Julio 1824, Montevideo, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA (FQ-UdelaR)** (en adelante la "Entidad II" y junto a la Entidad I las "Partes"), quienes acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el "Contrato de Vinculación").

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 La Entidades gestionaron ante la ANII en el marco de la convocatoria ARTICULACIÓN ACADEMIA - SECTOR PRODUCTIVO (proyecto) - 2022, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto Número ART_X_2022_1_172822 denominado DESARROLLO DE MEZCLAS PARA PREPARAR INFUSIONES EN BASE A HOJAS DE OLIVO, consistente en el Desarrollo de una línea de mezclas para preparar infusiones en base a hojas de olivo en combinación con hierbas medicinales, flores, frutos y/o especies de forma de obtener una línea de productos novedosos con adecuadas características sensoriales y beneficios para la salud (en adelante el "Proyecto"). En la propuesta presentada ante la ANII, la Entidades asumieron la obligación de formalizar el presente convenio de vinculación en caso de que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

1.2 Recientemente, se recibió notificación por parte de la ANII, comunicando la aprobación de la financiación del Proyecto en el marco de la convocatoria.

1.3 ANTECEDENTES RELEVANTES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES:

Mónica Devoto es Sommelier de Té, certificada por la ATMA (American Tea Masters Association) y formada en la temática a través de numerosos cursos y viajes a la India, Nepal, Sri Lanka y a Japón. Cuenta también con el título de Tea Designer (para diseño de Blends) otorgado por la Escuela Argentina de Té. En el año 2012 funda la empresa El Lenguaje del Té y en el año 2016 crea la línea "Sinfonía Blends" con más de 35 blends de Té

100530-0000-22

seleccionados y diseñados por ella misma y que se comercializa en más de 100 puntos de venta en todo el Uruguay.

El equipo de investigadores del Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos de FQ-UdelaR cuenta con amplia experiencia de vinculación con el sector producto a través de la ejecución de asesoramientos y de proyectos financiados tanto por CSIC (UdelaR) como por ANII.

SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será 16 meses.

CUARTO. Domicilios.

El domicilio de cada una de las Entidades a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

QUINTO. Responsabilidad.

Las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

No obstante, se parta la solidaridad frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto, así como del presente Acuerdo y Contrato firmado por la Entidad I.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.

Las Partes declaran conocer y aceptar las Bases generales y particulares de la convocatoria, y los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conforme con todas aquellas actividades previstas en el mismo. Las Entidades designan a la Entidad I como su representante para firmar el Contrato con la ANII, por lo que las Entidades considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad I.

En este sentido las Entidades, declaran conocer y aceptar que, la Entidad I, en su calidad de representante de las Entidades tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones allí acordados. La Entidad I se obliga a remitir copia del Contrato firmado con la ANII por sí y en representación de las Entidades, así como comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Contrato y/o Proyecto.

OCTAVO. Administración.

La dirección del Proyecto estará a cargo de una Gerencia, que será ejercida por una Comisión integrada por un representante de cada uno de las Partes, ello son: Mónica Devoto por El Lenguaje del Té SRL y Adriana Gámbaro por Facultad de Química-UdelaR.

La Gerencia realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Gerencia, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

NOVENO. Participación en los trabajos.

De conformidad con lo que se estableció en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, la Entidad I abonará a las Entidades, de lo que perciba de la ANII por concepto de apoyo económico para la ejecución del Proyecto, la suma que se indica a continuación, correspondiente a la cuota parte de ejecución del Proyecto.:

- I) ENTIDAD I le corresponde la suma de \$ 1.260.000
- II) ENTIDAD II le corresponde la suma de \$ 840.000

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Entidad I haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las partes aportará los bienes propiedad de estas que correspondan. Una vez finalizado el plazo estipulado para el presente Convenio de Vinculación, los mismos serán restituidos a sus propietarios de forma inmediata, siempre que no sea éste quien esté haciendo uso del mismo.

UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las Bases de la convocatoria, al contenido de la propuesta presentada a la ANII y al Contrato que firme la Entidad I con la ANII, a los que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando

llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la

ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto. En todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Beneficiario/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, serán explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán, asimismo, difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo. Las partes podrán solicitar conjuntamente el registro o protección sobre su propiedad intelectual tanto en el país como fuera del mismo, asumiendo los costos en la proporción que en cada caso corresponda según la participación de cada Entidad en el Proyecto o en su defecto, según lo acordado por las partes.

En relación con los derechos que correspondieren a FQ-Udelar, estos se registrarán por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas.

DÉCIMO CUARTO. Rescisión.

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad en caso de que la ANII rescinda el Contrato y Proyecto sin causa por motivos ajenos a las Entidades. Asimismo,

se entenderá resuelto (i) en caso de que la ANII rescinda el Contrato firmado con la Entidad I por incumplimiento de alguna de las partes, (ii) las Entidades rescindan el presente Acuerdo de Vinculación por incumplimiento de alguna de las partes.

En los casos (i) y (ii) las Entidades cumplidoras podrán reclamar a la Entidad incumplidora los daños y perjuicios generados.

DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo, establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

ENTIDAD I

Firma: MÓNICA
MABEL
DEVOTO SICCO



Firmado digitalmente
por MÓNICA MABEL
DEVOTO SICCO
Fecha: 2022.12.26
16:51:32 -03'00'

Aclaración: Mónica Mabel Devoto Sicco

ENTIDAD II

Firma: RODRIGO
MIGUEL
ARIM
IHLENFELD



Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.12.15
15:30:25 -03'00'

Aclaración: Rodrigo Arim Ihlenfeld



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA Y EL LENGUAJE
DEL TÉ S.R.L.**

CONVENIO DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, comparecen: la Sra. Mónica Mabel Devoto Sicco, C.I. 1.702.016-4, con domicilio en Alberdi Juan Bautista 6585 Apto: 001, Montevideo, en calidad de representante legal de **EL LENGUAJE DEL TÉ SRL**, RUT 217155150010 (en adelante la “Entidad I”), y el Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, C.I. 1.848.587-6, con domicilio en Av. Dieciocho de Julio 1824, Montevideo, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA (FQ-UdelaR)** (en adelante la “Entidad II” y junto a la Entidad I las “Partes”), quienes acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el “**Contrato de Vinculación**”).

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 La Entidades gestionaron ante la ANII en el marco de la convocatoria ARTICULACIÓN ACADEMIA - SECTOR PRODUCTIVO (proyecto) - 2022, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto Número ART_X_2022_1_172822 denominado DESARROLLO DE MEZCLAS PARA PREPARAR INFUSIONES EN BASE A HOJAS DE OLIVO, consistente en el Desarrollo de una línea de mezclas para preparar infusiones en base a hojas de olivo en combinación con hierbas medicinales, flores, frutos y/o especies de forma de obtener una línea de productos novedosos con adecuadas características sensoriales y beneficios para la salud (en adelante el “Proyecto”). En la propuesta presentada ante la ANII, la Entidades asumieron la obligación de formalizar el presente convenio de vinculación en caso de que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

1.2 Recientemente, se recibió notificación por parte de la ANII, comunicando la aprobación de la financiación del Proyecto en el marco de la convocatoria.

1.3 ANTECEDENTES RELEVANTES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES:

Mónica Devoto es Sommelier de Té, certificada por la ATMA (American Tea Masters Association) y formada en la temática a través de numerosos cursos y viajes a la India, Nepal, Sri Lanka y a Japón. Cuenta también con el título de Tea Designer (para diseño de Blends) otorgado por la Escuela Argentina de Té. En el año 2012 funda la empresa El Lenguaje del Té y en el año 2016 crea la línea “Sinfonía Blends” con más de 35 blends de Té

seleccionados y diseñados por ella misma y que se comercializa en más de 100 puntos de venta en todo el Uruguay.

El equipo de investigadores del Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos de FQ-UdelaR cuenta con amplia experiencia de vinculación con el sector producto a través de la ejecución de asesoramientos y de proyectos financiados tanto por CSIC (UdelaR) como por ANII.

SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será 16 meses.

CUARTO. Domicilios.

El domicilio de cada una de las Entidades a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

QUINTO. Responsabilidad.

Las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

No obstante, se parta la solidaridad frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto, así como del presente Acuerdo y Contrato firmado por la Entidad I.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.

Las Partes declaran conocer y aceptar las Bases generales y particulares de la convocatoria, y los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conforme con todas aquellas actividades previstas en el mismo. Las Entidades designan a la Entidad I como su representante para firmar el Contrato con la ANII, por lo que las Entidades considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad I.

En este sentido las Entidades, declaran conocer y aceptar que, la Entidad I, en su calidad de representante de las Entidades tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones allí acordados. La Entidad I se obliga a remitir copia del Contrato firmado con la ANII por sí y en representación de las Entidades, así como comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Contrato y/o Proyecto.

OCTAVO. Administración.

La dirección del Proyecto estará a cargo de una Gerencia, que será ejercida por una Comisión integrada por un representante de cada uno de las Partes, ello son: Mónica Devoto por El Lenguaje del Té SRL y Adriana Gámbaro por Facultad de Química-UdelaR.

La Gerencia realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Gerencia, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

NOVENO. Participación en los trabajos.

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, la Entidad I abonará a las Entidades, de lo que perciba de la ANII por concepto de apoyo económico para la ejecución del Proyecto, la suma que se indica a continuación, correspondiente a la cuota parte de ejecución del Proyecto.:

I) ENTIDAD I le corresponde la suma de \$ 1.260.000

II) ENTIDAD II le corresponde la suma de \$ 840.000

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Entidad I haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las partes aportará los bienes propiedad de estas que correspondan. Una vez finalizado el plazo estipulado para el presente Convenio de Vinculación, los mismos serán restituidos a sus propietarios de forma inmediata, siempre que no sea éste quien esté haciendo uso del mismo.

UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las Bases de la convocatoria, al contenido de la propuesta presentada a la ANII y al Contrato que firme la Entidad I con la ANII, a los que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando

llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la

ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto. En todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Beneficiario/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, serán explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán, asimismo, difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo. Las partes podrán solicitar conjuntamente el registro o protección sobre su propiedad intelectual tanto en el país como fuera del mismo, asumiendo los costos en la proporción que en cada caso corresponda según la participación de cada Entidad en el Proyecto o en su defecto, según lo acordado por las partes.

En relación con los derechos que correspondieren a FQ-Udelar, estos se registrarán por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas.

DÉCIMO CUARTO. Rescisión.

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad en caso de que la ANII rescinda el Contrato y Proyecto sin causa por motivos ajenos a las Entidades. Asimismo,

se entenderá resuelto (i) en caso de que la ANII rescinda el Contrato firmado con la Entidad I por incumplimiento de alguna de las partes, (ii) las Entidades rescindan el presente Acuerdo de Vinculación por incumplimiento de alguna de las partes.

En los casos (i) y (ii) las Entidades cumplidoras podrán reclamar a la Entidad incumplidora los daños y perjuicios generados.

DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo, establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

ENTIDAD I

Firma:

MÓNICA
MABEL
DEVOTO SICCO

Firmado digitalmente
por MÓNICA MABEL
DEVOTO SICCO
Fecha: 2022.12.26
16:51:32 -03'00'

Aclaración: Mónica Mabel Devoto Sicco

ENTIDAD II

Firma:

RODRIGO
MIGUEL
ARIM
IHLENFELD

Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.12.15
15:30:25 -03'00'

Aclaración: Rodrigo Arim Ihlenfeld